

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA


Rionegro, Antioquia, veintidós (22) de
Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación 169.
Acción de Tutela: 2020-123

Toda vez que LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, impugnó el fallo de tutela de fecha 14 de julio de 2020, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela que promoviera la señora **GLORIA ELENA de la INMACULADA CARDONA VASQUEZ**, contra dicha entidad, es procedente conceder el recurso de impugnación, por cuanto se interpuso dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Consecuente con lo anterior, remítanse las diligencias a la Sala Civil y de Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, en el término que prevé el art. 32 del citado Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESEY CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Rionegro, <u>23</u> de julio de 2020 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro. <u>57</u> A LAS 8:00 AM.</p> <p>_____ Secretario</p>
